

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

“Análisis del Artículo 333<sup>a</sup> del Código Civil Peruano”

**AUTOR:**

Bach.: Quiñones Demcas, William Gilberto

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

**LIMA-PERÚ**

**2023**

## INFORME DE SIMILITUD



# UPCI

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

### INFORME DE SIMILITUD N°120-2023-UPCI-FDCP

**A** : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
**BACHILLER QUIÑONES DEMCAS, WILLIAM GILBERTO**

**FECHA** : Lima, 11 de noviembre de 2023.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 333° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO**”, presentado por el Bachiller **QUIÑONES DEMCAS, WILLIAM GILBERTO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 21%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

- \*Recibo digital turnitin*
- \*Resultado de similitud*

## **DEDICATORIA**

La presente investigación se la quiero dedicar a mi familia y a todos mis seres queridos que de una u otra forma siempre me estuvieron apoyando a efectos de lograr coronar con éxito mis estudios profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a las autoridades de universidad peruana de ciencias e informática por haberme dado la oportunidad de continuar con mi carrera profesional y a todas las personas que me ayudaron a lograr este objetivo en mi vida.

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

**Nombres** : William Gilberto

**Apellidos** : Quiñones Demcas

**Código** : 1401000297

**DNI** : 09272774

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Lima, noviembre del 2023.

  
.....  
Firma

**William Gilberto Quiñones Demcas**

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CARATULA.....</b>   | <b>1</b>  |
| <b>INFORME DE SIMILITUD.....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>DEDICATORIA .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>AGRADECIMIENTO.....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>ÍNDICE.....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>I. CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....</b> | <b>8</b>  |
| 1.1. Título y descripción del trabajo .....                                      | 8         |
| 1.2. Descripción del Trabajo.....  | 8         |
| 1.3. Objetivo del presente trabajo .....   | 8         |
| 1.4. Justificación .....   | 9         |
| <b>II. CAPITULO II.- Marco Teórico.....</b>                                      | <b>10</b> |
| 2.1. El matrimonio como institución. - .....                                     | 10        |
| 2.2. Derechos nacentes del matrimonio y la sociedad de gananciales. - .....      | 13        |
| <b>III. CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....</b>            | <b>15</b> |
| 3.1. Causales de divorcio en el Código Civil Peruano. - .....                    | 15        |
| 3.2. El divorcio remedio – Acápite 12) del Código Civil Peruano. -.....          | 18        |
| <b>IV. CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....</b>                               | <b>20</b> |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>  | <b>24</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>   | <b>26</b> |
| <b>Anexo 1.- Evidencia de similitud digital.....</b>                             | <b>26</b> |
| <b>Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio .....</b>                | <b>28</b> |

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de suficiencia profesional que presento, tiene como propósito fundamental estudiar el matrimonio civil dentro de nuestro ordenamiento legal, desde sus orígenes en el antiguo imperio romano hasta la actualidad; en ese mismo sentido, sabemos que el matrimonio, conforme al numeral 333<sup>a</sup> del código civil, se han establecido causales para su disolución, debiendo resaltar, conforme al pensamiento moderno del legislador, que el matrimonio civil no podrá ser un vínculo perpetuo a pesar de que los contrayentes se encuentren separados, en ese sentido, se instituido como causales nuevas de divorcio, el paso del tiempo siempre y cuando la pareja se encuentre separada, sin requerir una fundamentación adicional; en ese sentido, la modalidad de divorcio remedio institucionalizada en el numeral 12) del numeral 333, constituye la más novísima causal de disolver el vínculo matrimonial con el solo paso del tiempo.

La causal en comentario, constituye solamente una de las 13 causales que se encuentran enumeradas en nuestro ordenamiento civil; sin embargo resulta conveniente comentarla en abundancia debido a la bondad y facilidad que otorga para aquellas parejas que han cesado de convivir como pareja y más bien resulta un remedio para aquellas personas separadas que han iniciado una nueva relación; en ese sentido, esta causal constituye una gran herramienta que sirve para formalizar las nuevas uniones de hecho y al mismo tiempo para que el conyugue separado pueda reformular su vida.

# **I. CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

## **1.1. Título y descripción del trabajo**

### **Título del Trabajo**

La presente investigación que constituye mi trabajo de suficiencia profesional, la he titulado: Análisis del numeral 333<sup>a</sup> del código civil peruano.

## **1.2. Descripción del Trabajo**

Este trabajo de investigación se centraliza en el análisis del numeral 333<sup>a</sup> del Código Civil, para ser preciso, en el análisis del acápite 12) del numeral 333 del código civil; en ese sentido, nuestro trabajo de suficiencia lo he dividido en cuatro partes; dentro de la primera parte he tocado la planificación del mismo.

La segunda parte, toca el marco teórico que sustenta el trabajo, destacando la unión marital civil como institución legal y los derechos y deberes que emergen de su configuración.

En la tercera parte del trabajo de investigación, subrayo las causales de disolución de la unión marital previstas en el numeral 333<sup>o</sup> del Código Civil; finalmente, analizaré en detalle su acápite 12), referido al divorcio ocasionado por el paso del tiempo.

## **1.3. Objetivo del presente trabajo**

La posición que el investigador pretende resaltar en esta parte de la investigación, que el numeral 12) materia de análisis, propone una forma alternativa de lograr la disolución del vínculo matrimonial con el paso del tiempo, resaltando que el



legislador pretende poner fin a las uniones informales, de tal manera que las personas que se hayan separado y que no hayan podido regularizar su situación legal marital, encuentren en esta causal, una válvula de escape y finalmente puedan reconstruir su vida sentimental sin permanecer atado por obligación a otra persona.

#### **1.4. Justificación**

La justificación de una investigación es fundamental, ya que proporciona los motivos que han hecho que una o varias personas realicen un estudio científico; dentro de este contexto, la investigación sobre los divorcios remedio tiene varios argumentos que respaldan su importancia; vale decir, esta investigación puede contribuir al avance del conocimiento en el campo de los divorcios y las relaciones de pareja, además, puede proporcionar soluciones a problemas importantes para la sociedad relacionados con la disolución de matrimonios, consecuentemente, estos argumentos son válidos y suficientemente potentes para acreditar la necesidad de realizar la investigación

## **II. CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. El matrimonio como institución. -**

El matrimonio es una institución legal y social que establece una unión formal y reconocida entre dos personas. En el contexto del Código Civil, el acápite 12) del numeral 333ª se refiere a una causal de separación de hecho durante un período ininterrumpido de dos años si no existen hijos menores de edad, y de cuatro años si los hubiera; en ese sentido, esta causal permite la disolución del vínculo matrimonial sin necesidad de invocar otras causas o argumentos, simplemente basándose en el transcurso del tiempo y la separación de hecho de los cónyuges.

Es importante destacar que esta causal ha recibido un tratamiento especial dentro del ordenamiento civil, ya que se considera una fórmula de remedio para disolver el matrimonio; sin embargo, resulta pertinente precisar, que dentro del proceso de divorcio, el juez de la causa, identificará al contrayente causante de la separación, con la finalidad de sancionarlo pecuniariamente ante la disolución de la unión marital por el truncamiento del proyecto de vida del afectado, siendo labor del magistrado proteger al contrayente perjudicado con la ruptura .

Dentro de este contexto, debo precisar que, conforme señala la norma, en el caso de separación de hecho sin procreación de hijos, se exige que esta sea igual a dos años para surta efecto; sin embargo, en el caso que se hayan procreado, la separación de hecho debe ser igual a un período de cuatro años.

Esta causal de disolución del vínculo marital, nada tiene que ver con la causal que hace referencia al abandono del lecho marital, dado que en la segunda de las nombradas, el contrayente causante, se distancia del domicilio marital sin justificación ocasionando el estado de necesidad del contrayente abandonado,

faltando a uno de los deberes principales del matrimonio, es decir, de hacer vida en común; precisado ello, debo establecer que la causal en comento, se refiere específicamente al paso del tiempo, cuando la pareja ha decidido separarse voluntariamente por no poder hacer vida mancomunada; consecuentemente, el paso del tiempo opera como causal para finalmente disolver la unión marital, que de facto, los contrayentes ya habían decidido poner fin.

Para que esta causal sea operativa, es necesario comprobar el estado de necesidad del cónyuge perjudicado en el caso de la separación de hecho por dos años sin hijos. El juez debe verificar si el cónyuge perjudicado puede subsistir por sí mismo y el grado de afectación en su calidad de vida. En el caso de la separación de hecho por cuatro años con hijos dependientes, el juez debe verificar que el cónyuge que invoca la causal esté al día en sus obligaciones pecuniarias hacia sus hijos menores y que los hijos mayores, pero dependientes, como estudiantes o en estado de necesidad, estén debidamente atendidos.

En resumen, la causal de separación de hecho durante un período ininterrumpido de dos o cuatro años, según la existencia de hijos, permite la disolución del vínculo matrimonial calculada únicamente en el transcurso del tiempo y la separación de hecho de los cónyuges, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley.

El matrimonio es una institución social que ha existido a lo largo de la historia en diferentes culturas y sociedades, dentro de este contexto, se puede establecer que ésta vendría a ser la unión recíproca y voluntaria de los contrayentes con la finalidad de hacer vida en común y procrear descendencia; generándose obligaciones y deberes entre los contrayentes; en buena cuenta, el matrimonio ha sido considerado

como la base de la formación de la familia y de los vínculos comunes entre sociedades.

En el contexto del matrimonio, previo a la celebración del mismo, se desarrolla la etapa del noviazgo o esponsales, que es una promesa recíproca entre el hombre y la mujer de contraer matrimonio en el futuro.. Los esponsales eran considerados como un acuerdo prenupcial en el derecho romano, y su incumplimiento implicaba el pago de una sanción pecuniaria.

En la actualidad, los esponsales están contemplados en el Código Civil, específicamente en los numerales 239<sup>a</sup> y 240<sup>a</sup>. Estos numerales regulan la promesa recíproca de matrimonio y establecen las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

El matrimonio juega un papel importante en la formación de la familia y por ende, en el desarrollo de la comunidad; por cuanto, constituye una herramienta social generadora de convivencia social; en ese mismo sentido y atendiendo a su importancia dentro de la sociedad, esta institución se encuentra protegida en todos los ordenamientos legales del planeta con la finalidad de garantizar la estabilidad de la familia, la protección de la mujer y de los hijos y al mismo tiempo el respeto de los derechos y obligaciones que emergen de la celebración de la unión marital.

En el ámbito del derecho, el matrimonio es considerado como un acto jurídico en el cual dos personas de sexos opuestos celebran un contrato con la finalidad de compartir su vida en mismo lecho a efectos de procrear y educar a los hijos; sin embargo, es importante destacar que existe un debate en la sociedad sobre la inclusión de personas del mismo sexo en el matrimonio, ya que algunos consideran

que el matrimonio solamente debería ejecutarse entre hombres y mujeres específicamente por cuestiones de procreación.

En resumen, el matrimonio es una institución social que ha existido desde tiempos antiguos y que tiene como finalidad la unión voluntaria de un hombre y una mujer para la procreación y educación de los hijos. Aunque ha habido discusiones sobre su definición y alcance, el matrimonio sigue siendo una parte importante de la sociedad y está regulado por leyes en muchos países.

## **2.2. Derechos nacientes del matrimonio y la sociedad de gananciales. -**

Dentro del desarrollo del aspecto doctrinario de la institución del matrimonio genera una unión conyugal entre el hombre y la mujer, sin embargo se debe precisar que esta unión no solamente afecta a los contrayentes, por cuanto afecta a las familias de ambos, generando vínculos que antes no existían; consecuentemente, la unión marital naciente tiene un contenido diverso que no solamente afecta a los contrayentes sino también a terceras personas ajenas a la relación, en ese sentido, los contrayentes, al contraer nupcias, producirán efectos personales que afectarán la vida de los recién casados, como la restricción de la libertad sexual debido al nuevo estado adquirido y que por ende deberá fidelidad a la pareja; en ese sentido, los recién casados deberán habitar un único lecho conyugal cesando el domicilio individual; por otro lado, el derecho a la propiedad también adquiere un nuevo sentido, es decir, se pasa a la comunidad de bienes en el caso de no haber optado por la separación de bienes; por otro lado, el matrimonio también implica un cambio en el estado civil, de soltero/a casado/a, lo cual afecta al derecho a la identidad, finalmente, conforme lo establece

nuestro vigente ordenamiento civil, en cuanto al trabajo, se requiere el consentimiento del otro contrayente para su práctica, lo cual limita la libertad de los contrayentes.

En cuanto a las consecuencias económicas del matrimonio, desde una perspectiva civil, se considera que el matrimonio ostenta la calidad de tipo contractual a diferencia de las nupcias religiosas; consecuentemente, se establecen regímenes económicos matrimoniales para administrar los bienes adquiridos durante la unión, estos regímenes permiten ubicar y diferenciar los bienes propios de cada contrayente de los bienes adquiridos en el matrimonio, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el ordenamiento civil vigente, existen dos regímenes preestablecidos, que son el de comunidad y el de separación de bienes; en ese sentido, debemos precisar que el régimen de separación de bienes previamente, debe establecerse en una escritura pública para dicho fin; mientras que por otro lado, para el régimen de comunidad de bienes, este se adquiere de manera automática con la unión marital.

Es importante destacar que el numeral 295<sup>a</sup> del Código Civil establece las formalidades para optar por uno u otro régimen económico; en ese sentido, debo precisar que si no se realiza la escritura pública correspondiente, deberá entenderse que los contrayentes han optado por asumir el régimen marital de comunidad de bienes; consecuentemente, debo precisar que dentro de este régimen, los bienes que adquieran los contrayentes pertenecerán a la sociedad sin distinción de quién los adquirió. En resumen, el matrimonio tiene implicaciones tanto personales como económicas que afectan a los contrayentes ya su unión.

### **III. CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

#### **3.1. Causales de divorcio en el Código Civil Peruano. -**

Conforme al numeral 333<sup>a</sup> del ordenamiento civil, se tiene que se precisan una diversidad de causas para disolver la unión marital, dentro de este contexto, comentaremos una a unas dichas causales para mejor ilustración; a continuación, se desarrollarán brevemente cada una de las causales previstas en el numeral 333<sup>a</sup>:

##### **Adulterio. –**

Conforme a la doctrina contemporánea, se debe precisar que esta causal, atenta contra uno de los deberes fundamentales del matrimonio, es decir, el hecho de ser fiel a la pareja, en buena cuenta el adulterio, no es otra cosa que la infidelidad ocasionada por uno de los contrayentes en perjuicio del otro mediante el acceso carnal con un tercero ajeno a la unión marital.

##### **La violencia física o psicológica. –**

Dentro de los parámetros de esta causal, se contempla la violencia que ejerce uno de los contrayentes en perjuicio del otro, precisando que este tipo de violencia, no solamente podrá ser física sino también psicológica o emocional, de tal manera que afecte el normal desarrollo de la relación conyugal; precisando, la violencia física es la agresión corporal, mientras que la violencia psicológica es la propiciación de la degradación personal del otro cónyuge con la intención de ocasionar el perjuicio, de maltratar al otro contrayente de manera verbal o por cualquier otro medio que cause lesión en su psiquis; para ello, la norma, requiere el reconocimiento médico para identificar el daño ocasionado.

### **La injuria grave. –**

Dentro de los alcances de esta causal, lo que el legislador ha pretendido establecer es el hecho de que uno de los contrayentes afrente al otro de palabra o hecho de tal manera que genere un daño en la psiquis del afectado, ya sea imputando hechos inexistentes o alterando la realidad con la finalidad de ofender al otro contrayente haciendo pública la degradación a la que se somete al cónyuge afectado.

### **El abandono injustificado. -**

Dentro de esta causal, a diferencia de las separaciones voluntarias, se refiere al hecho de que uno de los contrayentes, injustificadamente, hace abandono del lecho marital, con la finalidad de subrogarse de las obligaciones que nacen del matrimonio, es decir, que uno de los cónyuges, sin justificación, abandono al otro ya sea por cuestiones personales o comúnmente como sucede en nuestra realidad, con la finalidad de que el contrayente causante pueda iniciar una relación sentimental paralela a la que todavía no ha disuelto.

### **La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común. -**

Esta causal tiene una connotación referida a la honorabilidad de la unión marital, es decir, que atenta contra honra de la familia; es decir, la conducta deshonrosa se produce cuando uno de los contrayentes realiza actos reñidos contra la moral atentado de esta manera contra el respeto que se le debe al otro cónyuge; es decir, el honor y la honra de la familia.

### **El uso habitual e injustificado de drogas. -**

Esta causal se encuentra referida al hecho de que uno de los contrayentes consume sustancias alucinógenas y que evidentemente podría poner en riesgo la



integridad de la familia; es decir, cuando uno de los contrayentes, comienza a utilizar drogas y por ese hecho, desatiende los deberes que emergen del matrimonio anteponiendo el deseo de satisfacción del consumo de drogas por el de la satisfacción de las necesidades familiares; sin que esto implique toxicomanía.

**La enfermedad grave de transmisión sexual. –**

Esta causal se encuentra subsumida dentro de la causal de adulterio, por cuanto, al detectarse una enfermedad grave de transmisión sexual, se evidenciaría el adulterio del contrayente causante, sin embargo, para una mejor aplicación de la causal en comento, resulta evidente establecer el momento exacto en el que el contrayente causante contrajo la enfermedad con la finalidad de enfocar correctamente la causal.

**La homosexualidad sobreviniente al matrimonio. –**

Que al igual que la causal de enfermedad grave de transmisión sexual, es importante establecer el momento en el que el contrayente optó por su sexualidad, puesto que podría ser materia de anulabilidad en el caso de que el homosexualismo se haya tenido antes de la celebración del matrimonio; sin embargo, si se ha producido dentro de éste, sería una causal que podría subsumirse conjuntamente con la conducta deshonrosa.

**La condena por delito doloso después de la celebración del matrimonio. –**

Esta causal también se encontraría dentro de los alcances de la conducta deshonrosa, por cuanto mediante una condena por delito doloso, se acreditaría lo amoral de la conducta del contrayente causante, así como de la falta de respeto y honra por la familia.

### **La imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial. –**

Esta causal se enmarca más a la voluntad de los contrayentes, en el sentido de que ambos deben expresar su voluntad de ya no hacer vida en común por múltiples factores, es decir, de optar por la separación al ya no encontrarse cómodo compartiendo el lecho común con el otro contrayente; es decir, esta causal significa la ruptura sentimental de la unión constituyendo un fracaso irreparable de la sociedad.

### **3.2. El divorcio remedio – Acápito 12) del Código Civil Peruano. -**

El acápite 12) del numeral 333<sup>a</sup> del Código Civil, específicamente sobre la causal de separación de hecho durante un período ininterrumpido de dos años si no hay hijos menores de edad y cuatro años si los hay. Esta causal ha recibido un tratamiento especial en nuestro ordenamiento civil y se considera una fórmula de remedio para disolver el vínculo matrimonial. Sin embargo, para que esta causal opere, es necesario que el tiempo haya transcurrido y que la separación de hecho esté debidamente probada.

Es importante destacar que en el caso de las uniones matrimoniales sin hijos, se requieren dos años de separación de hecho debidamente probada, mientras que en el caso de las uniones matrimoniales con hijos dependientes, se requieren cuatro años de separación de hecho debidamente probada.

Además, es necesario establecer la diferencia entre la causal de abandono de hogar y la causal de divorcio basada en la separación de hecho. Mientras que en la causal de abandono de hogar uno de los cónyuges abandona el hogar conyugal para

establecer un nuevo domicilio fuera del alcance del otro cónyuge, en la causal de separación de hecho contemplada en el acápite 12) del numeral 333ª del Código Civil, solo se requiere la separación de hecho por un período de tiempo determinado, sin invocar ninguna otra causal o medio de prueba.

Para que esta causal sea operativa, en el caso de la separación de hecho de dos años sin hijos, también se debe comprobar el estado de necesidad del cónyuge perjudicado y su capacidad para subsistir por sí mismo. En el caso de la separación de hecho de cuatro años con hijos dependientes, el cónyuge que invoca la causal de divorcio debe estar al día en sus obligaciones pecuniarias hacia sus hijos menores y asegurarse de que los hijos mayores dependientes estén debidamente atendidos.

#### **IV. CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. El matrimonio es una institución social en la que un hombre y una mujer establecen un vínculo legal y emocional con el propósito de formar una familia. Antes del matrimonio, generalmente se desarrolla la etapa del noviazgo o esponsales, que es una promesa recíproca entre ambos para contraer matrimonio.
2. El matrimonio es una parte importante de la vida social y ha sido practicado en diferentes culturas a lo largo de la historia. Es una forma de establecer relaciones personales, espirituales y maritales, y cumple diferentes funciones en la sociedad, como la formación de familias y la crianza de hijos; es importante destacar que el matrimonio implica responsabilidades y compromisos mutuos entre los cónyuges. Además, el matrimonio puede tener implicaciones legales y económicas, como la división de bienes y la protección legal de los derechos de cada cónyuge.
3. Que, Los esponsales, según el derecho romano, eran una especie de acuerdo prenupcial o promesa oficial de matrimonio. En esta etapa, las partes comprometidas realizaron una promesa recíproca de contraer matrimonio. En el derecho romano, los esponsales podían realizarse a partir de los siete años de edad, pero cuando el varón alcanzaba los catorce años o la mujer los doce años, el acuerdo debía ratificarse. Si una de las partes no cumpliera su promesa, debía pagar una sanción pecuniaria a la otra parte. En la actualidad, esta institución jurídica de los esponsales está contemplada en los numerales 239ª y 240ª del Código Civil vigente.
4. El matrimonio juega un papel fundamental en la formación y crecimiento de las sociedades. Tradicionalmente, se ha entendido como la unión voluntaria de un hombre y una mujer con fines de procreación, generando derechos y deberes entre los

contrayentes. Sin embargo, es importante destacar que en la actualidad existe un debate sobre la inclusión de personas del mismo sexo en la institución del matrimonio.

5. En algunos países, se han promovido cambios legales para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, reconociendo sus derechos y estableciendo igualdad de condiciones. Por ejemplo, en Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio.
6. Es importante tener en cuenta que las opiniones sobre este tema pueden variar según la perspectiva cultural, religiosa y legal de cada sociedad, algunas personas consideran que la inclusión de personas del mismo sexo en el matrimonio fortalece los valores de igualdad y diversidad, mientras que otras pueden tener reservas basadas en creencias religiosas o tradiciones culturales.

## CONCLUSIONES

1. La celebración del matrimonio conlleva efectos personales que pueden restringir ciertas libertades de los contrayentes. Por ejemplo, el matrimonio implica un nuevo estado de monogamia y fidelidad, lo que puede restringir la libertad sexual de los cónyuges. Además, los recién casados deben habitar un único lecho conyugal, lo que implica que el derecho al domicilio individual cede ante el derecho al domicilio conyugal. Asimismo, el matrimonio implica un cambio en el estado civil de soltero/a casado/a, lo que puede afectar el derecho a la identidad.
2. En cuanto al aspecto económico, el matrimonio implica un cambio en el régimen de propiedad. En algunos casos, los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideran parte de una comunidad de bienes, en la que ambos cónyuges tienen derechos y responsabilidades compartidas. Sin embargo, también existe la opción de optar por un régimen de separación de bienes, en el cual los bienes adquiridos durante el matrimonio se mantienen como propiedad individual de cada cónyuge. Es importante tener en cuenta que el régimen de separación de bienes debe ser protocolizado por escritura pública para que sea válido.
3. En resumen, el matrimonio implica efectos personales que pueden restringir ciertas libertades, como la libertad sexual y el derecho al domicilio individual. Además, el matrimonio implica cambios en el régimen de propiedad, pudiendo generar una comunidad de bienes o mantener la separación de bienes. Es importante consultar las leyes y regulaciones específicas de cada país para comprender plenamente los efectos legales del matrimonio.

## RECOMENDACIONES

1. La causal de divorcio basada en la separación de hecho, contemplada en el acápite 12) del numeral 333<sup>a</sup> del Código Civil, ha recibido un tratamiento especial en nuestro ordenamiento jurídico. Esta causal se presenta como una fórmula para disolver el vínculo matrimonial, pero es importante tener en cuenta que no todo lo que brilla es oro.
2. La innovación que trae consigo esta causal es el transcurso del tiempo de separación de hecho. Es decir, si los cónyuges se han separado y esta situación está debidamente probada, la causal puede operar por sí sola sin necesidad de mayores argumentaciones, calculadas únicamente en el paso del tiempo. Es importante destacar que, en el caso de matrimonios sin hijos, se requiere una separación de dos años, mientras que en el caso de matrimonios con hijos que aún dependen de la pareja, se requiere una separación de cuatro años debidamente probada.
3. Es necesario establecer la diferencia entre la causal de abandono de hogar y la causal de divorcio basada en la separación de hecho de dos o cuatro años. En la causal de abandono de hogar, uno de los cónyuges abandona el lecho conyugal con el propósito de establecer un nuevo domicilio fuera del alcance del otro cónyuge. En cambio, en la causal contemplada en el acápite 12) del numeral 333<sup>a</sup> del Código Civil, se establece la separación de hecho como remedio, sin requerir una causa específica o mayores pruebas, solo el hecho de que los cónyuges se hayan separado mutuamente durante un determinado período de tiempo, ya sea dos o cuatro años.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Enrique Varsi Rospigliosi.** (2011). *Tratado de derecho de familia, Matrimonio y Uniones Estables Tomo II*, PRIMERA EDICIÓN noviembre 2011, HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ 2011-13060, Gaceta Jurídica S.A., Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.

[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5231/Varsi\\_matrimonio\\_o\\_union\\_estables.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5231/Varsi_matrimonio_o_union_estables.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

**Pontificia Universidad Católica de Argentina.** (2010). *El matrimonio un bien jurídico indisponible*, Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad, Santa María de los Buenos Aires.

[http://biblio3.url.edu.gt/Libros/UCA\\_el\\_matrimonio.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Libros/UCA_el_matrimonio.pdf)

**Romina Santillán Santa Cruz.** (2020). *La sociedad de gananciales como régimen supletorio en un sistema convencional de libertad restringida. contraste entre Perú y España.* Rev. Boliv. de Derecho N° 30, julio 2020, ISSN: 2070-8157, pp. 200-229.

<file:///C:/Users/RICARDO/Desktop/Dialnet-LaSociedadDeGanancialesComoRegimenSupletorioEnUnSi-7521506.pdf>

**Cesar Adolfo Granizzo Anglas Mejía.** (2021). *Vigencia de las causales de divorcio en el Perú.* Repositorio Académico de la Universidad de San Martín de Porres, Tesis para optar el título de Abogado.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9527/anglas\\_mcag.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9527/anglas_mcag.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



**Carme Julia Cabello Matamala.** (2003). *Las nuevas causales de divorcio en discusión:*

*¿divorcio remedio en el Perú?* Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima

Miembro de la Sala de Familia Profesora Asociada de la Facultad de Derecho de la

Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0964740046d47140a1c4a144013c2be7/nue>

[vas\\_causales\\_divorcio+C+4.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0964740046d47](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0964740046d47140a1c4a144013c2be7/nue)

[140a1c4a144013c2be7](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0964740046d47140a1c4a144013c2be7/nue)

# ANALISIS DEL ARTÍCULO 333° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO

*por* QUIÑONES DEMCAS WILLIAM GILBERTO

---

**Fecha de entrega:** 11-ene-2024 03:26p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2259019488

**Nombre del archivo:** FESIONAL\_DISOLUCION\_DEL\_VINCULO\_MATRIMONIAL\_ARTICULO\_333\_2.docx  
(67.91K)

**Total de palabras:** 4497

**Total de caracteres:** 24360

# ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 333° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | <a href="http://repositorio.upci.edu.pe">repositorio.upci.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | 16% |
| 2 | <a href="http://vsip.info">vsip.info</a><br>Fuente de Internet                             | 1%  |
| 3 | <a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | 1%  |
| 4 | <a href="http://pdfcoffee.com">pdfcoffee.com</a><br>Fuente de Internet                     | 1%  |
| 5 | <a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a><br>Fuente de Internet             | 1%  |
| 6 | Submitted to Universidad Señor de Sipan<br>Trabajo del estudiante                          | 1%  |
| 7 | <a href="http://issuu.com">issuu.com</a><br>Fuente de Internet                             | <1% |

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: QUINONES DEMCAS WILLIAM GILBERTO  
DNI: 09272774 Correo electrónico: williamwala2023@gmail.com  
Domicilio: AV. LIBERTAD #510 DPTO. "D" EN SAN MIGUEL.  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 961083883

### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO.

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( )

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 333º DEL CÓDIGO CIVIL  
PERUANO"

### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (  ) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito y publicación total.

No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los  
27 días del mes de NOVIEMBRE de 2023.

  
Firma

